PRIMERA MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO NO. 0070 ARC-ENAP 2022, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES) DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y ELEMENTOS DE CONTROL O MANIOBRA DE MEDIA TENSIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA EMPRESA NEEL INGENIERÍA S.A.S., CON NIT 901.598.079-6

Entre los suscritos, a saber, el señor Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.178 de Bucaramanga, en su calidad de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en el plan traslado Resolución No. 0992 del 17 de noviembre de 2020 y según consta en el acta de posesión No. 001-SETHU-2021 del 04 de enero de 2021 y debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, por medio del cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" y sus Decretos reglamentarios, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de otra el señor ANTONIO NEIRA MEZA, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.116.593 de Cartagena ,en su calidad de Representante Legal del NEEL INGENIERÍA S.A.S., con NIT 901.598.079-6, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación al contrato No. 0070 ARC-ENAP 2022, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que el contrato No. 0070 ARC-ENAP 2022, se suscribió el día veintinueve (29) de septiembre de 2022. **C)** Que el objeto del contrato es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES) DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y ELEMENTOS DE CONTROL O MANIOBRA DE MEDIA TENSIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo. **D)** Que el valor actual del contrato es por la suma SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($71.504.364,51) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar**. E)** Que el contrato se encuentra vigente hasta el día treinta (30) de noviembre de 2022. **F)** Que de acuerdo con la ponencia de modificación de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2022, el Gerente de proyecto, manifiesta lo siguiente: *"La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", suscribió un contrato de suministro No. 0070-ARC-ENAP-2022, con la empresa NEEL INGENIERÍA S.A.S. cuyo objeto es Contratar el CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES) DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y ELEMENTOS DE CONTROL O MANIOBRA DE MEDIA TENSIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", el cual tiene como plazo de ejecución 30 de noviembre de 2022 y que a la fecha se encuentra en avance de ejecución (0%) de ejecución. Referente comunicado del contratista NEEL INGENIERIA SAS donde manifiesta los inconvenientes surgidos para la fabricación de la caja de maniobra donde la marca TESLA ofreció el menor tiempo de entrega para las fecha de enero 2023, pero a la vez ha solicitado a los demás casas fabricantes que les presente el tiempo de fabricación de sus cajas de maniobra las cuales ha sido difícil la respuesta puesto que ellos requieren que se les envíen orden de compra para poder dar respuesta de los tiempos de fabricación, durante los requerimientos dirigidos a los diferentes fabricantes de las cajas de maniobra encontraron un distribuidor de la empresa SIEMENS, el cual ha manifestado que tiene una caja de maniobra en stop. Con el fin de cumplir con los tiempos de entrega del contrato el contratista solicita adición en tiempo hasta 10 de diciembre. De acuerdo a lo anterior como supervisor del contrato No. 0070-ARC-ENAP-2022 recomiendo realizar dicha adición en tiempo con el fin de ejecutar los recursos en esta vigencia y garantizar la ejecución del contrato.* **H)** Que una vez estudiada la solicitud se considera viable y justificada la modificación consistente en la prórroga al plazo de ejecución, por lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERO: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día diez (10) de diciembre de 2022. **SEGUNDO**: **GARANTIA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá modificar las pólizas No. 440-74-994000008369 y 440-47-994000026844 de fecha 30 de septiembre de 2022, expedida por la compañía de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en los amparos de: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL y CALIDAD DEL SERVICIO, de conformidad a los porcentajes establecidos y en los mismos términos del modificatorio del presente modificatorio. **TERCERO: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de la presente modificación y se anexan: a) Oficio No. C-005-0070-ARC-ENAP de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el contratista. b) Oficio No. 20220029810479371 / MDN-COGFM-COARC-SECAR -JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DIGEN-29.25 de fecha 23 de noviembre de 2022 enviado por la dependencia

solicitante (02 folios) c) Ponencia Gerencia de Proyectos de fecha 23 de noviembre de 2022. **CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C, a los,

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

CONTRATISTA:

ANTONIO NEIRA MEZA
C.C. No. 73.116.593
Representante Legal de NEEL INGENIERÍA S.A.S.
NIT 901.598.079-6

Vo. Bo.

CC Julieth Paola Patiño Ruíz – DIADM _____

TF Emilio Antonio Ladino Yidios _ SEADQ _____

DO María del Mar Maya Marín – Asesora jurídica _____

Elaboró: AS11 Maritza Muñoz – Auxiliar Contrato